

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia Para El Transporte de Residuos Peligrosos, presentada por la señora **KAREN BEATRIZ GORSIRA PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1127658355**., en calidad de Representante Legal de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, con NIT No.**901089780-8**, ubicada en la Carrera 11 #21-22 Sabanas De Torres del departamento de Santander”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que inicialmente el señor **DANIEL E. BASTIDAS BASTIDAS**, en su calidad de Representante Legal solicitó la evaluación y aprobación del Plan De Contingencia Para El Transporte de Residuos Peligrosos de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, con NIT No.**901089780-8**, ubicada en la Carrera 11 #21-22 Sabanas De Torres del departamento de Santander.

Que el día 24 de Julio de 2018, la peticionaria solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia Para El Transporte de Residuos Peligrosos, acogiéndose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Página 2 de 2

Continuación Resolución No **1428** de **30 OCT 2018** de "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia Para El Transporte de Residuos Peligrosos, presentada por la señora **KAREN BEATRIZ GORSIRA PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1127658355., en calidad de Representante Legal de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, con NIT No.901089780-8, ubicada en la Carrera 11 #21-22 Sabanas De Torres del departamento de Santander".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia Para El Transporte de Residuos Peligrosos, presentada por la señora **KAREN BEATRIZ GORSIRA PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1127658355., en calidad de Representante Legal de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, con NIT No.901089780-8, ubicada en la Carrera 11 #21-22 Sabanas De Torres del departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-212-2018** de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **KAREN BEATRIZ GORSIRA PACHECO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1127658355., en calidad de Representante Legal de la empresa **TERRA VIVA PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.**, con NIT No.901089780-8, ubicada en la Carrera 11 #21-22 Sabanas De Torres del departamento de Santander, Correos Electrónicos: gerencia@terravivasas.co; y comercial@terravivasas.co; o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.

Director General.

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: Greeys Paola Mojica Ordoñez/ Contratista. 
Expediente: CPRC- 212-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181